



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 01031 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlense adecuadamente las pretensiones, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, “*lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*”, por lo tanto, deberá **discriminar** cada uno de los cánones de arrendamiento causados y no pagados que se desprenden del reseñado título ejecutivo. En el mismo sentido, exclúyanse las peticiones encaminadas al reconocimiento de **daños y perjuicios** ocasionados por el arrendatario, teniendo en cuenta que son propias de un proceso declarativo.

NOTIFÍQUESE.

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **86** hoy **18/12/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63beec490619cc9a5703a1a5f73e32bc6edd4ab311ec247c59472e0170d5c5e**

Documento generado en 15/12/2023 05:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>